



# Resolución Ministerial

N° 255-2024-MIMP

Lima, 26 de julio de 2024



Vistos, el Memorándum N° D000199-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Informe N° D000006-2024-MIMP-DSLD-MCHP de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías; la Nota N° D000522-2024-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; la Nota N° D000078-2024-MIMP-OGMEPGD de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; el Informe N° D000009-2024-MIMP-OGD de la Oficina de Gestión Descentralizada; el Memorándum N° D000842-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000085-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Informe N° D000393-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que el ministerio con competencias compartidas determina los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno, a través del establecimiento de modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano; disponiendo que para su elaboración, el ministerio identifica el bien o servicio, los roles y responsabilidades de cada nivel de gobierno y, los principales problemas o puntos críticos que dificultan la entrega o provisión del bien o servicio conforme a la metodología que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, se precisa que los modelos de provisión de bienes y servicios se aprueban por resolución ministerial del ministerio competente;

Que, por Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 011-2020-PCM/SD y N° 0014-2021-PCM/SD, se aprueban los “Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios”, y la “Guía Metodológica para el diseño de modelos base de provisión de bienes y servicios”, respectivamente; siendo que en el numeral 6.3.3 de los referidos Lineamientos, se dispone que el Modelo base de provisión de bienes y servicios se aprueba mediante resolución ministerial por los ministerios con competencias compartidas, con opinión previa favorable de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Resolución Ministerial N° 104-2023-MIMP, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Año 2023, que tiene entre sus objetivos aprobar e implementar modelos de provisión de servicios en materia de niñez y adolescencia, entre otro, con un enfoque territorial y de género;

Que, de acuerdo al artículo 35 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada depende de la Secretaría General, y es el órgano responsable de establecer los procesos de registro, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes estratégicos de competencia del MIMP, así como de promover la gestión descentralizada en los gobiernos regionales y locales, con la finalidad que las políticas y planes estratégicos a cargo del MIMP se implementen con un enfoque territorial e intercultural. Asimismo, coordina y articula la participación de los órganos, programas nacionales y organismos públicos adscritos al MIMP y demás organismos de los tres niveles de gobierno, en los procesos de descentralización y de seguimiento y evaluación de la gestión de las políticas del MIMP;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada a través del Informe N° D000009-2024-MIMP-OGD de la Oficina de Gestión Descentralizada, sustenta y propone la necesidad de aprobar el Modelo Base Servicio 01: Servicio de cuidado diurno para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Riesgo de Desprotección Familiar, sobre la base de los argumentos que se exponen en el citado Informe;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° D000842-2024-MIMP-OGPPM, hace suyo y remite el Informe N° D000085-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, mediante el cual emite opinión técnica favorable sobre la aprobación del mencionado Modelo Base Servicio 01;

Que, mediante Informe N° D000393-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Reglamento que regula las Políticas Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;



# Resolución Ministerial

la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 011-2020-PCM/SD que aprueba los “Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios”; y, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 014-2021-PCM/SD que aprueba la “Guía Metodológica para el diseño de modelos base de provisión de bienes y servicios”;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Modelo Base Servicio 01: Servicio de cuidado diurno para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Riesgo de Desprotección Familiar, que en Anexo forma parte de la presente resolución.

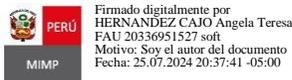
**Artículo 2.-** Disponer que la implementación del modelo aprobado en el artículo 1 precedente, se efectúe gradualmente según la planificación que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, anualmente.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, son responsables de la ejecución del modelo aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, y de informar sus avances a la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada el seguimiento correspondiente e informar a las instancias pertinentes sobre el proceso de implementación, proponiendo los mecanismos necesarios para su eficiente ejecución, en coordinación con las áreas competentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

## Regístrese, comuníquese y publíquese



**ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables